

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones XI y XII y 27 de la Ley de Comercio Exterior; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que el 6 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX) con el objeto de alinear la política pública establecida en diversos instrumentos publicados por el Ejecutivo Federal y establecer mayores controles a las importaciones temporales para evitar que a través de este esquema se lleven a cabo malas prácticas que afecten la debida operación del comercio internacional del país.

Que por lo anterior, resultó necesario modificar el marco jurídico aplicable a la operación de los Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) con el fin de prevenir y combatir los daños que las prácticas comerciales lesivas puedan ocasionar a una rama de la producción nacional, así como adoptar las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de las normas en dicho esquema.

Que el Decreto IMMEX faculta a la Secretaría de Economía para determinar las medidas necesarias para la aplicación del propio instrumento, tales como requisitos específicos para llevar a cabo las importaciones temporales de las mercancías señaladas en el Anexo II del propio Decreto, y las propias que establezca, mediante el Acuerdo correspondiente.

Que asimismo mediante el artículo 5 del Decreto IMMEX se establece que la Secretaría de Economía determinará mediante Acuerdo el esquema de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la importación temporal de las mercancías señaladas en el Anexo II de dicho Decreto, así como las relativas al Programa en cualquiera de sus modalidades.

Que por lo anterior, resulta necesario modificar el marco jurídico aplicable a la operación de los Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) con el fin de establecer la operación del esquema de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la importación temporal de las mercancías a través de los Programas IMMEX.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, se abroga el “Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, cera de carnauba” y se elimina el trámite de ampliación al Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación con homoclave SE-03-075-B.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Primero. – Se reforma el Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

**“Capítulo 3.3
De los requisitos específicos del Programa IMMEX.**

3.3.1 y 3.3.2 ...

3.3.3 Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 4004.00.01, 4004.00.02 y 4004.00.99 señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, deberán venir cortadas diametralmente desde la capa de rodamiento hasta el recubrimiento hermético para poderse importar de manera temporal al amparo de un Programa IMMEX.

Esquema de garantía

3.3.4 Para poder importar las mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, se deberá contar con la garantía en la modalidad de fianza que ampare el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la importación temporal de las mercancías.

La garantía se determinará conforme a los montos establecidos, por fracción arancelaria y unidad de medida de la Tarifa, en el Anexo 3.3.3 del presente ordenamiento.

3.3.5 La póliza de fianza deberá ser emitida por una afianzadora autorizada por el SAT, será revolvente y tendrá una vigencia de 12 meses.

Para que la garantía sea válida, se deberá cumplir lo siguiente:

- I. Deberá contener los requisitos señalados por las Reglas de Carácter General de Comercio Exterior del SAT.
- II. La empresa deberá tener activo su RFC y contar con un Programa IMMEX vigente.
- III. El domicilio fiscal declarado en la fianza deberá estar localizado.
- IV. La empresa deberá contar con opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- V. La empresa no deberá encontrarse en los listados publicados por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en las fracciones II y VI del referido artículo 69.

3.3.6 La garantía se hará exigible cuando derivado del ejercicio de facultades de comprobación por la autoridad competente, se determine el incumplimiento del contribuyente respecto de las obligaciones garantizadas al amparo de la póliza de fianza, en relación con las mercancías amparadas.

Para efectos de la presente regla, el SAT establecerá mediante Reglas Generales de Comercio Exterior las disposiciones aplicables.

Desperdicios derivados de los procesos de transformación

3.3.7 En el caso de empresas con programa IMMEX que generen desperdicios derivado de sus procesos de transformación realizados a las mercancías señaladas

en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como a las mencionadas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, no será necesario que los tengan autorizados como productos de exportación en su programa, ya que los desperdicios son resultado de sus procesos y no corresponden a la actividad principal de la empresa.

Actividades de Servicios para Empresas Certificadas

3.3.8 Para los efectos del artículo 5, segundo párrafo del Decreto IMMEX, las empresas certificadas tienen autorizada al amparo de su Programa IMMEX la modalidad de servicios, y podrán llevar a cabo cualquiera de las actividades de servicios que se relacionen con la operación de manufactura o maquila, sin tener que registrarlas ante la SE.”

Segundo. - Se **adiciona** el Anexo 3.3.3 al Índice y al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, para quedar como a continuación se indica:

T R A N S I T O R I O S

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el 5 de noviembre de 2018.

Segundo. - Las autorizaciones de ampliación y de ampliación subsecuente, que continúen vigentes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se podrán seguir utilizando en los términos que fueron expedidas, sin embargo, no se podrá hacer uso del esquema de garantías para las mismas fracciones arancelarias que se tengan autorizadas.

Tercero. - A partir de la publicación del presente Acuerdo y antes de la entrada en vigor del mismo, las empresas que requieran importar las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como a las mencionadas en el Anexo 3.3.2 del Acuerdo que se modifica por medio del presente Acuerdo deberán cargar en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior los inventarios de la mercancía importada al amparo del programa IMMEX, conforme lo establezca el SAT.